



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

Resolución Directoral de Emisores

Nº 066-2009-EF/94.06.3

Lima, 29 de octubre de 2009

VISTOS:

El expediente Nº 2009031361y el Informe Nº 597-2009-EF/94.06.3, del 28 de octubre de 2009, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, en junta obligatoria anual de accionistas de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A. celebrada el 17 de marzo de 2009, se aprobó el "Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor" hasta por un monto total en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. Asimismo, se acordó delegar en el Directorio todas las facultades que resulten necesarias para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del Programa;

Que, en mérito a las facultades otorgadas, el Directorio de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A en sesión del 11 de mayo de 2009, acordó delegar en diversas personas las facultades que fueron otorgadas al directorio respecto al "Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor";

Que, el 07 de octubre de 2009, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A. solicitó la inscripción del "Cuarto Programa de Bonos Corporativos Edelnor" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A solicitó la inscripción de los valores correspondientes al "Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor- Primera Emisión", hasta por un monto máximo de S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único

Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como disponer la inscripción y registros que correspondan en el Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el “Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Inscribir los valores correspondientes al “Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor - Primera Emisión” hasta por un monto máximo de S/. 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Nuevos Soles) y registrar el complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- En tanto Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de valores y el registro de los prospectos a utilizar en la oferta pública a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución se podrán entender efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En su defecto, la inscripción de los valores y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 2, inciso b) del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4.- La oferta pública de los valores a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

Resolución Directoral de Emisores

Nº 066-2009-EF/94.06.3

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores o, de ser el caso, de la recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14, literal b), numeral 1, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 5º.- La aprobación, la inscripción y el registro a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - Edelnor S.A.A., en su calidad de emisor; a BBVA Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: YVONKA ANGELA HURTADO CRUZ

Yvonka Hurtado Cruz
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores